RESOLUCIÓN D.G No. 159 DE 2026
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS LOS SÁBADOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 14 DE NOVIEMBRE Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES Y EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ,

URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.156 expedida en Armenia, Quindío, actuando en calidad de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00669 del 17 de julio de 2025 y el Acta de Posesión No. 75 del 17 de julio de 2025, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 30, numeral 9, del Acuerdo del Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 123 de la Constitución Política dispone que los servidores públicos ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece las reglas generales para el cómputo de los plazos señalados en las leyes y actos oficiales, disponiendo que en los plazos fijados en días se entienden suprimidos los feriados y de vacancia, salvo disposición expresa en contrario.

4. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales para los empleados públicos sujetos a dicho régimen y faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro de los límites legales.

5. Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, permite a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial implementar mecanismos de horarios flexibles, sin afectar la jornada laboral y atendiendo las necesidades del servicio.

6. Que el artículo 7, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de las autoridades de garantizar atención personal al público durante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

7. Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ desarrolla ordinariamente sus actividades administrativas y de atención general al público de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p. m., sin perjuicio de los horarios especiales establecidos para determinados servicios.

8. Que corresponde a la Dirección General adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento institucional, la ejecución oportuna de los procesos a cargo de las distintas dependencias y el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas, presupuestales y contractuales de la entidad.

9. Que, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío debe adelantar actividades relacionadas con la ejecución presupuestal, la gestión financiera y contable, la gestión documental, los procedimientos administrativos y contractuales, así como las actuaciones necesarias para el cierre de la vigencia fiscal 2026.

10. Que, en materia contractual, resulta necesario garantizar la continuidad de los procedimientos de selección, ejecución, supervisión y demás actuaciones que deban desarrollarse dentro de los términos legales y de los cronogramas establecidos, de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

11. Que la necesidad de atender oportunamente dichas actividades justifica habilitar administrativamente determinados días sábados, con el propósito de facilitar la ejecución de actuaciones internas, optimizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales y prevenir retrasos en los procedimientos a cargo del Instituto en relación a su actividad pre-contractual, contractual y pos-contractual

12. Que la declaratoria de días hábiles administrativos no implica necesariamente la apertura de las instalaciones para atención al público ni la modificación general del horario ordinario de prestación de los servicios a la

ciudadanía, toda vez que su finalidad consiste en permitir el desarrollo de actividades institucionales previamente programadas.

13. Que, en consecuencia, se considera necesario declarar como días hábiles administrativos en procesos de contratación los sábados 14, 21 y 28 de noviembre y 5, 12, 19 y 26 de diciembre de 2026, para el desarrollo de actividades administrativas, financieras, presupuestales, contables, jurídicas y contractuales del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, sin atención presencial al público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS. Declarar como días hábiles administrativos en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ según las anteriores consideraciones los siguientes sábados de la vigencia 2026:

- **Noviembre:** 14, 21 y 28.
- **Diciembre:** 5, 12, 19 y 26.

La presente declaratoria comprende siete (7) días sábados, durante los cuales podrán desarrollarse actividades administrativas, financieras, presupuestales, contables, jurídicas y contractuales necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales y el cierre de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. Durante las fechas señaladas no se prestará atención presencial al público ni se habilitarán ventanillas de atención para trámites ciudadanos, sin perjuicio del funcionamiento de los canales electrónicos institucionales y de los servicios que, por su naturaleza, deban prestarse de manera continua.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES. Durante los días declarados hábiles administrativamente podrán adelantarse las actuaciones internas necesarias para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las funciones del Instituto, especialmente las relacionadas con la gestión administrativa, financiera, contable, presupuestal, jurídica, documental y contractual.

La habilitación comprende la posibilidad de desarrollar actuaciones relacionadas con los procesos de contratación estatal, incluidos los trámites que correspondan en la plataforma SECOP II y tienda virtual del estado colombiano, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las condiciones de operación de las plataformas y los cronogramas debidamente establecidos y publicados.

ARTÍCULO TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y JORNADA LABORAL. La Dirección General, la Subdirección Administrativa y Financiera y los jefes de las respectivas dependencias coordinarán y programarán las actividades que deban desarrollarse durante los días sábados declarados hábiles, de conformidad con las necesidades del servicio.

La participación de los servidores públicos se determinará mediante la correspondiente programación institucional, respetando la jornada máxima legal, los horarios autorizados y las disposiciones aplicables al trabajo suplementario y a los descansos compensatorios.

La declaratoria de días hábiles administrativos no implica, por sí sola, la obligación de asistencia de la totalidad de los servidores públicos durante todas las fechas señaladas.

ARTÍCULO CUARTO. CÓMPUTO DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES. La declaratoria de los días señalados como hábiles administrativamente permitirá adelantar las actuaciones internas de competencia del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, de conformidad con las normas que regulan cada procedimiento.

En los procesos contractuales, las actuaciones y los plazos se sujetarán a la normativa de contratación estatal, a los documentos del proceso y a los cronogramas publicados en SECOP II y Tienda Virtual del Estado. Cualquier modificación que resulte necesaria deberá realizarse mediante los mecanismos legalmente previstos, garantizando su publicidad y los derechos de los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente declaratoria no modificará automáticamente los términos legales ni los plazos previamente establecidos para el ejercicio de derechos, la presentación de solicitudes, recursos, observaciones o actuaciones a cargo de los ciudadanos y demás interesados. Su cómputo se efectuará conforme al régimen aplicable, garantizando el debido proceso, la publicidad y el acceso efectivo a los canales habilitados por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La habilitación administrativa establecida en esta resolución no modifica los términos judiciales ni los plazos de las actuaciones constitucionales sometidas a las reglas y calendarios de las autoridades judiciales competentes, ni procesos contravencionales del IDTQ

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Ordenar la comunicación de la presente resolución a todas las dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ, para su conocimiento y cumplimiento.

La resolución deberá publicarse en la página web institucional y difundirse a través de los medios de comunicación internos de la entidad, con anterioridad al inicio de las fechas habilitadas.

La información publicada deberá precisar que durante los sábados declarados hábiles administrativamente no se prestará atención presencial al público para la realización de trámites ciudadanos.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación respecto de los días sábados comprendidos entre el 14 de noviembre y el 26 de diciembre de 2026, expresamente señalados en su artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Circasia, Quindío, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

URIEL ENOC DIAZ ORTIZ
Director General IDTQ

Proyecto y Elaboro: Sebastián Peláez Uribe – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Cristian Alberto Orozco Castillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica